

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, plao entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE ENCLAVACIONES se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

|   |                          |
|---|--------------------------|
| MADRID.....   | Por un mes... Meses... 5 |
| PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS }<br>BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... 10   |
| ULTRAMAR.....   | Por tres meses..... 20   |
| EXTRANJERO.....   | Por tres meses..... 45   |

El pago de las suscripciones será adelantado, [no admitiéndose sellos de correos para realitarlo.]

## Importantes

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Santander, que, partiendo de esta ciudad en el punto conveniente del Paseo del Alta, y pasando por el sitio denominado Polío, atraviase el barrio de Pereda y el llamado de Arriba, del pueblo de Cueto, continúe por los barrios de Buenavista y del Ricial, y termine en el empalme con la de los Hoteles de Aparicio al faro de Cabo Mayor.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Joaquín López Pulgerver.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La carretera de Beranga á la plaza de Meruelo, en la provincia de Santander, se prolongará hasta la estación de aquel nombre en el ferrocarril de Santander á Bilbao, denominándose en lo sucesivo de la plaza de Meruelo á la estación de Beranga.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y digni-

dad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Joaquín López Pulgerver.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de la Coruña, una que, partiendo de la puerta de Canido en la ciudad de Ferrol y atravesando La Malata, termine en San Cristóbal.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Joaquín López Pulgerver.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de primera instancia de Gérgal, de los cuales resulta:

Que en escrito de 25 de Noviembre de 1893, el Procurador D. José Magaña García, en nombre de D. Andrés Salmerón Latorre, dedujo ante el Juzgado referido demanda de interdicto de recobrar contra D. Augusto Camell, alegando los siguientes hechos: que el demandante, según comprobaba con la certificación que acompañaba, tenía amillarada una finca rústica que venía poseyendo, sita en el término municipal de Abruena, paraje llamado Los Llanos y bajo los linderos que se expresaban, compuesta de cinco fanegas de tierra de secano; que el demandante venía en la tranquila y completa posesión de la finca descrita, y utilizando para ella los riegos eventuales de lluvia que desde tiempo inmemorial fertilizaban el predio, cuando en el mes de Enero de aquel año comenzaron en la comarca los trabajos de exploración del ferrocarril de Linares á Almería, y poco tiempo después, á fines de Febrero del expresado año 1893, dependientes y obreros de D. Augusto Camell, por orden de éste, comenzaron á practicar por cima de la parte Norte del predio una enorme trinchera con que socavando millares de metros cúbicos de tierra, con deliberado intento, torcieron el curso de un barranco sin nombre, de propiedad particular, que

atravesaba la finca del actor, llevando á ella los riegos eventuales de agua de lluvia y los légamos con que se abonaba, quedando por esta desviación arbitraria conducidas las aguas del barranco, sin pasar por la citada finca, á la Rambla de Salazar, donde se perdían, y la finca del demandante hecha erial sin abono ni riego posibles:

Que admitida la información testifical en el interdicto, y sustanciándose éste, el Gobernador, á instancia del Ingeniero representante del ferrocarril de Linares á Almería, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el demandante no justificaba con documento alguno que fuera de propiedad particular el barranco de donde proceden las aguas pluviales que eventualmente riegan y abonan la finca amillarada á su nombre; en que, con arreglo al art. 236 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, la policía de las aguas públicas y sus cauces naturales, riberas y zonas de servidumbre estarán á cargo de la Administración y la ejercerá el Ministro de Fomento, dictando las disposiciones necesarias para el buen régimen y aprovechamiento de aquéllas; y en el caso 3.º del art. 248 se determina que corresponde al Ministerio de Fomento resolver definitivamente todas las cuestiones que se susciten en la aplicación de la citada ley, cuando no causen estado las decisiones de sus Delegados, y salvo los recursos á que haya lugar, con arreglo á la misma; en que si á consecuencia de los trabajos ejecutados en las obras del ferrocarril de que se trata hubiera sufrido alguna variación el curso de dichas aguas, el interesado debió recurrir á aquel Gobierno de provincia para que, llenos los trámites de la ley de Expropiación, fuese indemnizado del importe de los perjuicios que por tal causa se le irrogaran; en que las cuestiones de aprovechamiento y no de la propiedad de las aguas deben resolverse por la Administración, según se establece en el Real decreto sentencia de 5 de Julio de 1883:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que el derecho que concede á los propietarios de predios ribereños de poner defensa contra las aguas en sus respectivas márgenes el art. 52 de la ley de Aguas, es á los dueños de predios lindantes con cauces públicos, pero de ninguna manera á los lindantes con cauces de propiedad, ni á los dueños de los mismos cauces, siempre que puedan redundar en perjuicio de tercero, como ocurría en el caso de que se trataba, porque los predios inferiores adquieren derechos que no podrán conculcarse por los dueños de predios superiores, ni de que tuviera facultad el dueño del predio superior de cauce de propiedad privada de practicar cierto género de defensa se desprendía que las cuestiones que de ello se promovieran fueran de la competencia de la Administración, que para nada había intervenido en los hechos de autos, ni había precedido ninguna providencia, según lo daba á entender el oficio inhibitorio; que el art. 254 de la ley citada, en su párrafo terceró, terminantemente preceptúa que son de la competencia de los Tribunales ordinarios las cuestiones relativas á las servidumbres de aguas, fundadas en títulos de derecho civil, como ocurre en este caso, por la posesión inmemorial; que no se había aportado por la Administración nada que justificara ser de dominio público el barranco en cuestión:

Que el Gobernador, oída la Comisión provincial, ha asistido en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el núm. 3.º, art. 254 de la ley de Aguas, se-

gún el cual compete al conocimiento de los Tribunales que ejercen la jurisdicción civil el conocimiento de las cuestiones relativas á las servidumbres de aguas y de paso por las márgenes fundadas en títulos de derecho civil.

Visto el núm. 3.º, art. 256 de la propia ley, que atribuye al conocimiento de los Tribunales de justicia las cuestiones relativas á toda clase de aprovechamientos en favor de particulares.

Visto el art. 4.º de la ley de Expropiación forzosa, según el cual, todo el que sea privado de su propiedad sin que se hayan llenado los requisitos expresados en el artículo anterior, podrá utilizar los interdictos de retener y recobrar para que los Jueces amparen y en su caso reintegren en la posesión al indebidamente expropiado:

Considerando:

1.º Que la cuestión que ha dado lugar al presente conflicto tiene por objeto la reclamación de derechos que un particular hace contra una Empresa constructora del ferrocarril de Linares á Almería, fundada en que ésta viene á privarle de esos derechos, sin que proceda la oportuna expropiación por causa de utilidad pública.

2.º Que ya se trate de la propiedad y posesión de aguas privadas, ó ya de aprovechamientos de las públicas, en favor de particulares, ó bien de servidumbres que por lo mismo que se invocan que son inmemoriales se fundan en un título civil, corresponde á los Tribunales de justicia el conocimiento y resolución de todas estas cuestiones.

3.º Que á mayor abundamiento, el actor, en el interdicto, deduce su reclamación por haber sido privado del derecho de abonar y regar su finca con las aguas pluviales que discurren por un barranco de propiedad particular, sin que hayan precedido los requisitos establecidos en la ley de Expropiación forzosa, y en tal caso, con arreglo al art. 4.º de la misma, es indudable que puede utilizar el interdicto de recobrar, como lo ha hecho en el presente caso.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernación un crédito extraordinario de un millón de pesetas, destinado á aliviar las desgracias causadas por las inundaciones y temporales en varias provincias.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
José Canalejas y Méndez.

### A LAS CORTES

Los rigores de la naturaleza durante el presente invierno han ocasionado en varias provincias de la Península grandes daños é impedido el desarrollo de las faenas agrícolas y de las obras públicas, privando de ocupación á las clases que recaían exclusivamente sus medios de existencia de su trabajo manual.

Las Autoridades locales se han dirigido, así á los dignos representantes del país en ambas Cámaras, como al Gobierno, solicitando que se atiendan,—ya que no sea posible al remedio completo de los daños,—á la subsistencia cuando menos de las numerosas familias afligidas por la carencia de trabajo. Respondiendo á estas legítimas excitaciones, que han hallado el eco más simpático en todas las esferas de la Autoridad pública y de la opinión del país, el Gobierno de S. M. acude á las Cortes solicitando, con carácter de urgencia, un crédito extraordinario que permita aliviar de momento una situación, que por su índole no es posible que sea atendida con los recursos normales previstos en el presupuesto y que tienen en él marcada una aplicación concreta é insustituible.

No es dado al Gobierno, dentro de los límites que á sus iniciativas asigna la decisión irrevocable de no acrecentar los

gastos públicos, pedir á las Cámaras medios que permitan acudir al alivio de los daños producidos por los temporales, y para los fines mismos á que se encamina este crédito, está seguro de que con el esfuerzo del Estado coinciden los de la generosidad y el patriotismo que caracterizan y exaltan á todos los elementos sociales, y de que ya han dado muestra inmediata los contribuyentes de algunas localidades en los momentos mismos en que veían amenazadas y en parte perdidas su hacienda y su fortuna: no podía el Gobierno permanecer insensible á estas calamidades sin que la ausencia de su iniciativa fuera parte á entibiar la acción espontánea de la filantropía social.

Que en este proyecto no se indique desde luego la forma concreta con que el Gobierno procurará compensar ese gasto extraordinario con alguna economía proporcionada en los normales del presupuesto, no significa que no abrigue el firme propósito de atender á esta compensación, decidido á que el presente esfuerzo no altere las previsiones de la liquidación del ejercicio corriente.

El Gobierno se propone realizar en las condiciones más equitativas, y sin trámites dilatorios, la aplicación de los recursos que pide á las Cámaras, solicitando, seguro de encontrarlo, el insustituible y valiosísimo consejo de los Representantes en Cortes de las provincias damnificadas, conocedores de las más apremiantes necesidades y cuyas iniciativas y concurso corresponderán seguramente á la identificación de sus sentimientos con los de sus representados y con los fines y propósitos del Gobierno de S. M.

Fundado en estas consideraciones, con la autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Con aplicación á un capítulo adicional, se concede un crédito extraordinario de un millón de pesetas al presupuesto del Ministerio de la Gobernación correspondiente al año económico 1894 95, destinado á aliviar la situación en que se encuentran varias provincias de la Península por las calamidades que las afligen.

Art. 2.º El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro si los recursos que se realicen durante el actual año económico no resultaran superiores á las obligaciones que hayan de satisfacerse.

Madrid 15 de Febrero de 1895.—El Ministro de Hacienda,  
JOSE CANALEJAS Y MÉNDEZ.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, por ascenso de escala y de conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, á D. Eduardo Hinojosa y Naveros.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Joaquín López Puigcerver.

A propuesta del Ministro de Fomento y accediendo á lo solicitado por D. Joaquín Alfonseti y Feliú, Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingeniero de Montes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder al referido Inspector la jubilación por imposibilidad física notoria, y con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecha del celo é inteligencia que ha demostrado durante su carrera.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Joaquín López Puigcerver.

### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Fomento para presentar á la deliberación de las Cortes el proyecto de ley disponiendo la liquidación y abono de la subvención correspondiente á los 111 kilómetros del ferrocarril de Huesca á Francia por Canfranc, comprendidos entre Huesca y Jaca.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Joaquín López Puigcerver.

### A LAS CORTES

El ferrocarril de Huesca á la frontera francesa, pasando por Ayerbe, Caldearenas, Jaca y Canfranc, se otorgó mediante subasta pública con sujeción á la ley de 5 de Enero de 1882, y con la subvención de 60.000 pesetas por cada uno de los kilómetros comprendidos desde el origen de la línea en Huesca hasta la proximidad del túnel de la divisoria internacional, que se haría efectiva entregando al concesionario trimestralmente y en metálico la cuarta parte del valor de las obras que se ejecutasen estimadas, según los precios del presupuesto aprobado por el Ministerio de Fomento.

Posteriormente, por la ley de 29 de Mayo de 1888, se otorgó á dicho ferrocarril un anticipo reintegrable de 40.000 pesetas por kilómetro, cuyo anticipo se abonaría aumentando el importe de las certificaciones que se expediesen para el cobro de la subvención ordinaria, conforme á la ley de 5 de Enero de 1882, en un 66,66 por 100 del líquido de dichas certificaciones.

Con sujeción á estos preceptos legales, se ha abonado á la Compañía concesionaria de dicho ferrocarril la subvención que ha devengado por las obras ejecutadas en los 111 kilómetros, ya en explotación, entre Huesca y Jaca, y de igual manera se hubiera seguido abonando la subvención correspondiente al trayecto comprendido entre Jaca y la boca Sur del túnel internacional, y á su vez se hubiera liquidado la subvención total á razón de 60.000 pesetas de subvención directa y 40.000 de anticipo reintegrable por kilómetro respectivamente, una vez terminadas por completo las obras y conocida con exactitud la longitud total del camino, si este se hubiera terminado.

No ha sido posible seguir esta marcha, porque la Compañía concesionaria se ha visto precisada, por motivos ajenos á su voluntad, á paralizar los trabajos correspondientes entre Jaca y la boca Sur del referido túnel internacional.

Los motivos de esta paralización no han sido otros sino la determinación del emplazamiento y condiciones técnicas á que debe sujetarse la construcción del túnel de que se ha hecho mérito.

Presentado á la aprobación del Ministerio de Fomento el proyecto técnico de tan importante obra, se observó que sus condiciones no eran iguales á las que se estipularon para la misma obra en el Convenio internacional de 13 de Febrero de 1885, que aunque suscrito por los Embajadores de ambos países, no ha sido aun ratificado por las Cámaras.

Esto ocasionó recientemente el nombramiento de una Comisión internacional, tanto para resolver acerca del nuevo proyecto del túnel, como para zanjar otros puntos relacionados con este ferrocarril y el del llamado del Noguera Pallaresa.

La Comisión dicha ha realizado con verdadera actividad trabajos importantes, y ha redactado un nuevo Convenio modificando el del año 85, que todavía no ha sido ratificado.

En este estado la Compañía concesionaria del ferrocarril de Huesca á Francia, presentó á la aprobación del Ministerio de Fomento una modificación de trazado entre Jaca y la boca Sur del túnel internacional, trazado que fué devuelto para nuevas modificaciones, con la prescripción de que en ningún caso se dará la aprobación definitiva al trazado dicho hasta tanto que el Convenio relativo á la situación de la boca Sur del túnel internacional haya sido ratificado en debida forma por ambas Naciones interesadas.

De lo expuesto se deduce que la Compañía concesionaria del ferrocarril de Huesca á Francia por Canfranc se ve imposibilitada de continuar los trabajos, á partir de Jaca, hasta la frontera francesa, no siendo fácil prever cuándo podrá reanudarlos, y así las cosas, pretende se liquide la subvención de los 111 kilómetros entre Huesca y Jaca, entregados al servicio público, á razón de 100.000 pesetas por kilómetro á que asciende en junto la subvención directa y el anticipo reintegrable, pretensión que está dentro de la equidad y la justicia y que no se opone á las leyes de 5 de Enero de 1882 y 29 de Mayo de 1888.

Ante esta pretensión, por todo extremo razonable, se encuentra el Ministerio de Fomento; y considerando que para satisfacerla necesita autorización legal, acude á las Cortes en demanda de ella por medio del siguiente proyecto de ley.

Madrid 15 de Febrero de 1895.—El Ministro de Fomento,  
JOAQUÍN LÓPEZ PUIGCERVER.

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para liquidar la subvención correspondiente á la parte construida y en explotación del ferrocarril de Huesca á Francia por Canfranc, comprendida entre Huesca y Jaca, y á abonar el saldo que resulte á favor de la Compañía concesionaria á razón de la subvención directa y anticipo reintegrable fijados en las leyes de 5 de Enero de 1882 y 29 de Mayo de 1888.

Art. 2.º La devolución del auxilio concedido por la ley de 29 de Mayo de 1888, en la parte correspondiente al trayecto á que se refiere el artículo anterior, se verificará en 10 plazos iguales, el primero de los cuales vencerá al año de publicada la presente ley.

Madrid 15 de Febrero de 1895.—JOAQUÍN LÓPEZ PUIGCERVER.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que las Delegaciones de Hacienda en las provin-

eias expedirán talones de ingreso por redención del servicio militar el día 28 del corriente mes hasta las cinco de la tarde, y las sucursales del Banco de España en las mismas tendrán abiertas las cajas en dicho día hasta las cinco y media, con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo de aquellos mandamientos, considerando terminado el plazo para dicha redención á la última de las horas citadas del referido día 28.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y como continuación de la circular de 7 del mes actual. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1895.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Anadoli-Cavak (Turquía Asiática), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> á la 8.<sup>a</sup> y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de Anadoli-Cavak, sea cual fuese la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Anadoli-Cavak, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte se halla vacante, por defunción de D. Ramón Clemente y Lázaro, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 13 de Febrero de 1895.—El Subsecretario, Marcial González de la Fuente.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RECTIFICACIÓN

En la relación publicada por este Centro en la GACETA número 46, del 15 del corriente mes, figura en blanco el destino de guarda local de montes del Ayuntamiento de Pertillo (Valladolid), en el grupo de los pertenecientes á la séptima región, y debe entenderse significado para dicho cargo al cabo primero licenciado Toribio Martínez Martín, de cuarenta años de edad y cinco de servicio, el cual la solicitó oportunamente y por un error material dejó de incluirse en la referida relación.

Madrid 15 de Febrero de 1895.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

Grupo 29.—9 FEBRERO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Terranova (Costa S.)

TRASLACIÓN DE LA BOYA DE CAMPANA QUE SEÑALA Ó VALIZA LA ROCA BALDWIN, EN EL PUERTO BASCO

(Notice to Mariners, núm. 27. London, 1895.)

Núm. 196, 1895.—La boya de campana que estaba fondeada á la entrada del puerto Basco se ha trasladado 90<sup>m</sup> al

NNE. de la roca West Baldwin; entrando en el puerto se debe pasar cerca de ella dejándola por el Sur.

Situación aproximada: 47° 34' 20" N. por 52° 55' 15" W.

Carta núm. 138 de la sección IX.

Estados Unidos.

BAJO AL W. DE LA ISLA HOG Y TRASLACIÓN DE UNA BOYA EN LA BAHÍA DE NARRAGANSETT (RHODE ISLAND)

(Notice to Mariners, núm. 51/1.132. Washington, 1894.)

Núm. 197, 1895.—El Teniente de navío Gazzet, Comandante del *Endeavor*, ha reconocido al W. de la punta SW. de la isla Hog un bajo cubierto con 4<sup>m</sup>, 6 de agua, situado al W. del faro de Musble Shoal y al S. 25° E. del faro de la punta de Conimicut.

La boya del placer que prolonga ó extiende al SW. la punta de la isla Hog se ha fondeado al S. 76° W. del faro de Musble Shoal y al S. 27° E. del faro de la punta de Conimicut.

Carta núm. 587 de la sección V.

MODIFICACIÓN EN EL CARÁCTER DE LA LUZ POSTERIOR DE ENFILACIÓN DE PORT-PENN (RÍO DELAWARE)

(Notice to Mariners, núm. 7. Light-House Board, Washington, 1895.)

Núm. 198, 1895.—El 5 del corriente ha debido llevarse á cabo la modificación en el carácter de la luz anterior de enfilación de Port-Penn, situado á 1,5 milla río abajo de dicho puerto, en la costa Delaware del río del mismo nombre.

Esta luz, que era fija blanca, debe ser ahora de *ocultaciones regulares*; presentará periodos de luz de 2 segundos de duración, separados por eclipses de un segundo.

Cuaderno de faros núm. 6 de 1888, pág. 156.

TRASLACIÓN DE LA BOYA DE SILBATO DEL BANCO OHIO (FLORIDA)

(Avis aux Navigateurs, núm. 17/86. Paris, 1895.)

Núm. 199, 1895.—El 31 de Enero próximo pasado, la boya roja de silbato del banco Ohio (*Aviso núm. 430/751* de 1891) y su boya de señal (roja cónica), se habrán trasladado á 2,5 millas al N. 54° W. de su antigua posición y fondeado en 18° de agua al NE. del extremo N. del banco Hetzel y á 13,5 millas al N. 34° E. del faro del cabo Cañaverall. La boya se llamará de silbato del banco Hetzel.

Situación aproximada: 28° 38' 50" N. por 74° 11' 30" W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 194.

Carta núm. 539 de la sección IX.

Nota.—La contradicción que salta á la vista en este aviso es la misma que contiene el original francés.

MAR BALTICO

Sund (Dinamarca).

CARÁCTER DE LA LUZ POSTERIOR DE ENFILACIÓN DE KRONLÖB, EN COPENHAGUE

(Avis aux Navigateurs, núm. 16/79. Paris, 1895.)

Núm. 200, 1895.—La luz de enfilación situada en el muelle del medio del desembarcadero del puerto franco de Copenhague y que conduce á Kronlób presenta *dos ocultaciones* cada 30 segundos, de la manera siguiente: luz, 24 segundos; eclipse 2; luz 2 segundos y eclipse otras 2 segundos.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 114.

MAR MEDITERRÁNEO

Túnez (Canal de Adjim).

VALIZAS DE MARCACIÓN AL S. DE DICHO CANAL.—BOYAS

(Avis aux Navigateurs, núm. 16/80. Paris, 1895.)

Núm. 201, 1895.—Según aviso del 16 de Enero próximo pasado, el Comandante del *Hirondelle* ha levantado en tierra firme, al S. del canal de Adjim, dos pirámides de mampostería de 1.<sup>a</sup> 50 y 2.<sup>a</sup> de altura sobre el terreno; en la actualidad son de color gris, pero pronto se pintarán de blanco.

Estas valizas ó mojones pueden ser útiles como puntos de marcación.

La valiza del E. está en una pequeña llanura de 18° de altitud ó elevación, en 33° 42' 3" E. por 16° 54' 00" E.

La del W. al lado de las ruinas de Enshir Rzel. en 33° 40' 33" N. por 16° 52' 5" E.

El tonel que indicaba la punta N. del banco de tierra y el que señalaba el banco situado al medio de la pasa al W. del anterior, se han reemplazado por pequeñas boyas cónicas de huso, de suerte que el valizamiento del canal de Adjim se compone actualmente de 6 boyas de huso, 2 negras y 4 rojas.

Carta núm. 590 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

África.

LUZ EN LA PUNTA DANGER (COLONIA DEL CABO)

(Notice to Mariners, núm. 30. London, 1895.)

Núm. 202, 1895.—La luz proyectada en la punta Danger, se ha puesto en servicio, según se anunció en el *Aviso número 26/389* de 1894.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 22.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Perú.

ALTERACIONES

EN EL CANAL QUE HAY ENTRE LA ISLA SAN LORENZO Y LA COSTA (PROXIMIDADES DEL CALLAO)

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 51/2.976. Berlin, 1894.)

Núm. 203, 1895.—Según participa el Comandante del buque de guerra alemán *Maria*, el canal que hay entre la isla San Lorenzo y la costa ha variado tanto que no es prudente pasar por él.

Carta núm. 46 de la sección VII.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

13.º SORTEO PARA LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DEL 4 POR 100

Debiendo aplicarse en cada trimestre al pago de intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100 la suma de 25.326.000 pesetas, cuarta parte de la anualidad de 101.304.000, que determinan las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891, corresponde por ambos conceptos al trimestre vencido en 1.º de Abril próximo, por la necesidad de acomodar la amortización á lotes cabales, la suma de 25.291.500 pesetas, según el detalle siguiente:

| SERIES | Bolas encantadas. | Títulos que representan. | Capital. — Pesetas nominales. | Bolas que han de extraerse. | Títulos que representan. | Capital que se amortiza. Pesetas. | A pagar por intereses. Pesetas. | TOTAL de intereses y amortización. Pesetas. |
|--------|-------------------|--------------------------|-------------------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|---|
| A      | 13.750            | 137.500                  | 68.750.000                    | 71                          | 710                      | 355.000                           | 687.500                         | 1.042.500                                   |
| B      | 9.616             | 96.160                   | 240.400.000                   | 50                          | 500                      | 1.250.000                         | 2.404.000                       | 3.654.000                                   |
| C      | 9.785             | 97.850                   | 489.250.000                   | 51                          | 510                      | 2.550.000                         | 4.892.500                       | 7.442.500                                   |
| D      | 2.768             | 27.680                   | 346.000.000                   | 14                          | 140                      | 1.750.000                         | 3.460.000                       | 5.210.000                                   |
| E      | 2.077             | 20.770                   | 519.250.000                   | 11                          | 110                      | 2.750.000                         | 5.192.500                       | 7.942.500                                   |
|        | 37.996            | 379.960                  | 1.663.650.000                 | 197                         | 1.970                    | 8.655.000                         | 16.636.500                      | 25.291.500                                  |

El sorteo tendrá lugar públicamente en el salón de juntas generales del Banco, el día 1.º de Marzo próximo, á la una en punto de la tarde, y lo presidirá el Gobernador ó un Subgobernador, asistiendo además una comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor.

Por cada serie se hará un sorteo independiente, introduciendo en un globo las bolas que representan los títulos que de cada una existen en circulación, y extrayendo á la suerte las que corresponden al trimestre indicado anteriormente.

Las bolas sorteables se expondrán al público para su exa-

men, antes de introducir las en el globo, así como las amortizadas en los sorteos anteriores.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos á que haya correspondido la amortización, y quedarán expuestas al público, para su comprobación, las bolas que hayan sido extraídas en los sorteos.

Oportunamente se publicarán también las reglas á que ha de sujetarse el cobro de intereses y amortización.

Madrid 15 de Febrero de 1895.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE HACIENDA

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales de la Administración, activos y cesantes, dependientes del mismo, formado hasta el 31 de Diciembre último, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, EDAD, HABER de cesantía, SUELDO superior que ha disfrutado en el último año de planta, OBSERVACIONES. Rows list names like D. José Busto y Argüelles, José Antonio Doz y Valenzuela, etc., with their respective details.



| NOMBRES Y APELLIDOS                                | DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO   | PROVINCIA DE SU NATURALEZA | ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE |        | TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO |        | EDAD  |       |        | HABER de pensión | SUELDO que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas. | OBSERVACIONES                  |
|--|---|----------------------------|---------------------------------|--------|------------------------------|--------|-------|-------|--------|------------------|---|--------------------------------|
|  |   |                            | Años.                           | Meses. | Años.                        | Meses. | Días. | Años. | Meses. |                  |   |                                |
| D. Fernando Francisco de Arbizu.....               | En la Dirección general de Contribuciones é Impuestos.....  | Madrid.....                | 2                               | 4      | 3                            | 11     | 19    | 11    | 40     | 1                | 11  | Lo disfrutó 7 meses y 25 días. |
| Sebastián Gómez Hernández.....                     | En la Administración de Hacienda de la provincia de Al-bacete.....                                | Salamanca.....             | 3                               | 9      | 11                           | 3      | 10    | 9     | 45     | 9                | 15  | Idem 6 meses y 21 días.        |
| Pascual Andrés Mora.....                           | En la id. id. de Barcelona.....   | Valencia.....              | 5                               | 2      | 10                           | 7      | 10    | 9     | 47     | 9                | 27  | Idem 6 meses y 13 días.        |
| Andrés Labona Pintado.....                         | En la Dirección de las minas de Almadén.....  | Avila.....                 | 19                              | 9      | 30                           | 8      | 5     | 1     | 61     | 1                | »   | »                              |
| Benigno Gutiérrez y Cerda.....                     | En la Administración de Hacienda de la provincia de Lo-groño.....                                 | Alicante.....              | 14                              | 10     | 37                           | 5      | 10    | 15    | 64     | 10               | 15  | »                              |
| Eduardo Pérez y Sánchez.....                       | En la Administración especial de Hacienda de la provincia de Alaya.....                           | Madrid.....                | 11                              | 6      | 29                           | 11     | 8     | 3     | 48     | 3                | »   | »                              |
| Enrique Mora y Zaragoza.....                       | En la Dirección general de Contribuciones é Impuestos.....  | Madrid.....                | 11                              | 9      | 29                           | 7      | »     | 14    | 48     | 5                | »   | »                              |
| Juan Manuel del Río y Fejaá.....                   | En la Administración de Hacienda de la provincia de Guada-lajara.....                             | Burgos.....                | 11                              | 6      | 24                           | 4      | 9     | 4     | 56     | »                | »   | »                              |
| Hipólito Delicado y del Manzano.....               | En la id. id. de Oviedo.....  | Badajoz.....               | 10                              | 11     | 34                           | 3      | 9     | 5     | 57     | 5                | »   | »                              |
| Juan Nepomuceno Barreiro y Villoslada.....         | En la Dirección general de la Deuda pública.....  | Cádiz.....                 | 10                              | 6      | 35                           | 11     | 28    | 3     | 63     | 3                | »   | »                              |
| José Benito Cervino Cabanellas.....                | En la Administración de Hacienda de la provincia de la Corona.....                                | Pontevedra.....            | 10                              | 2      | 10                           | 6      | 20    | 10    | 42     | 10               | 3   | »                              |
| Eladio Ramos y Susino.....                         | Secretario de la Comisión de Evaluación de la provincia de Logroño.....                           | Zamora.....                | 9                               | 8      | 9                            | 8      | 14    | »     | 43     | »                | »   | »                              |
| Bartolomé Servará y Alzina.....                    | En la Administración de Hacienda de la provincia de Ba-leares.....                                | Baleares.....              | 9                               | 4      | 37                           | 1      | 25    | 9     | 59     | 9                | »   | »                              |
| Joaquín de la Fuente y Lafuente.....               | Secretario de la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.....                         | Sevilla.....               | 8                               | 9      | 16                           | 3      | 15    | 1     | 43     | 1                | 5   | »                              |
| Manuel Vera y Fonteca.....                         | Idem id. de Cádiz.....  | Badajoz.....               | 8                               | 9      | 8                            | 9      | 12    | 3     | 46     | 3                | »   | »                              |
| Eduardo Izquierdo González.....                    | Idem id. de Granada.....  | Valladolid.....            | 8                               | 4      | 13                           | »      | 27    | 8     | 48     | »                | »   | »                              |
| Alejandro Cerniá Castro.....                       | En la Delegación del Gobierno interventora en el Arrenda-miento de tabacos.....                   | Madrid.....                | 8                               | 4      | 20                           | 7      | 2     | 10    | 50     | 10               | 19  | »                              |
| Angel Cañas y Muñoz.....                           | En la Secretaría de la Junta de Clases pasivas.....   | Guadalajara.....           | 8                               | 3      | 24                           | 10     | 26    | 7     | 49     | 7                | 11  | »                              |
| Pablo Terrecillas y Maseras.....                   | En la Sección de Propiedades de la Subsecretaría del Minis-terio de Hacienda.....                 | Madrid.....                | 8                               | 2      | 35                           | 2      | 21    | 11    | 51     | 11               | 16  | »                              |
| Fernando Patzón y Tomás.....                       | Idem id. de Cádiz.....  | Murcia.....                | 8                               | 2      | 8                            | 1      | 18    | 1     | 32     | 1                | 24  | »                              |
| Agustín Rotorillo y de León.....                   | En la Administración general de la Deuda pública.....   | Toledo.....                | 7                               | »      | 7                            | »      | »     | »     | 35     | »                | »   | »                              |
| Fernando Marqués de Nido.....                      | En la Administración de Hacienda de la provincia de Toledoy Alcaide de la Aduana de Alicante..... | Murcia.....                | 7                               | 9      | 31                           | 6      | 21    | 9     | 53     | 9                | 21  | »                              |
| Félix V. González y González.....                  | En la Dirección general de Contribuciones é Impuestos.....  | Segovia.....               | 6                               | 8      | 13                           | 6      | 13    | 1     | 20     | 1                | 20  | »                              |
| Alfredo Cuartero y Estabiel.....                   | Idem.....   | Alicante.....              | 6                               | 7      | 21                           | »      | 18    | 11    | 42     | 11               | 22  | »                              |
| Natalio de Mora García Notario.....                | Recaudador de la Aduana de Port Bon.....  | Madrid.....                | 6                               | 7      | 16                           | »      | »     | »     | 43     | »                | »   | »                              |
| Ricardo de Ariza y Lafuente.....                   | En la Sección de Propiedades de la Subsecretaría del Minis-terio de Hacienda.....                 | Madrid.....                | 6                               | 7      | 8                            | 8      | 12    | 1     | 32     | 1                | 24  | »                              |
| Angel Purúa y García.....                          | En la Administración general de la Deuda pública.....   | Madrid.....                | 6                               | 9      | 7                            | 6      | 18    | »     | 35     | »                | »   | »                              |
| Joaquín Vidal Benito.....                          | En la Administración de Hacienda de la provincia de Toledoy Alcaide de la Aduana de Alicante..... | Murcia.....                | 6                               | 8      | 13                           | 6      | 13    | 1     | 20     | 1                | 20  | »                              |
| Renuado Somoza y Resinas.....                      | En la Administración especial de Hacienda de la provincia de Vizcaya.....                         | Madrid.....                | 6                               | 7      | 21                           | »      | »     | »     | 42     | 11               | 22  | »                              |
| Agustín Vassallo y Reselló.....                    | En la Administración de Hacienda de la provincia de Vizcaya.....                                  | Alava.....                 | 6                               | 7      | 34                           | 2      | 2     | 10    | 54     | 10               | 23  | »                              |
| Vicenta Parrilla Rada.....                         | En la Administración de Hacienda de la provincia de Vizcaya.....                                  | Baleares.....              | 6                               | 3      | 10                           | 11     | 6     | »     | 33     | »                | 24  | »                              |
| Adolfo Paderna de Villapacierna y Villarrubia..... | En la Dirección general de la Deuda pública.....  | Cuenca.....                | 6                               | »      | 25                           | 1      | 12    | 8     | 48     | 11               | 8   | »                              |
| José Casañón y Lobo.....                           | En la Dirección general de Contribuciones é Impuestos.....  | Valladolid.....            | 6                               | »      | 6                            | »      | 10    | 3     | 31     | 3                | 12  | »                              |
| Marciano Quirós y Secadas.....                     | En la Administración de Hacienda de la provincia de Zamaora.....                                  | Oviedo.....                | 5                               | 10     | 14                           | 4      | 4     | 4     | 40     | 4                | 8   | »                              |
| Angel Valero y Valero.....                         | En la id. id. de Logro.....   | Oviedo.....                | 5                               | 9      | 5                            | 9      | 24    | 10    | 32     | 10               | 7   | »                              |
| Elisa del Rosal y Vázquez de Mondragón.....        | En la Delegación del Gobierno interventora en el Arrenda-miento de tabacos.....                   | Valencia.....              | 5                               | 8      | 23                           | 3      | 9     | 3     | 58     | 3                | 1   | »                              |
| Manuel de Pliego Valés y Piñada.....               | Secretario de la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.....                            | Granada.....               | 5                               | 5      | 17                           | 8      | »     | 1     | 46     | 1                | 6   | »                              |
| Angel O. úa y Rías.....                            | En la Administración de Hacienda de la provincia de Zamaora.....                                  | Madrid.....                | 5                               | 5      | 13                           | 8      | 22    | 7     | 33     | 7                | 18  | »                              |
| Segundo Gabo y Lozano.....                         | En la id. id. de Granada.....   | Madrid.....                | 5                               | 3      | 20                           | 7      | 20    | 4     | 41     | 4                | 28  | »                              |
| Benigno Somoza de Armas.....                       | En la id. id. de Barcelona.....   | Zamora.....                | 5                               | 3      | 15                           | 4      | 27    | »     | 41     | 4                | 21  | »                              |
| Gaspar Beltría Albadalejo.....                     | En la id. id. de Zaragoza.....  | Cuba.....                  | 5                               | 2      | 18                           | 4      | 7     | 7     | 31     | 7                | 11  | »                              |
| Maximino Ferrer y Liobet.....                      | En la id. id. de Burgos.....  | Murcia.....                | 5                               | 2      | 18                           | 10     | 14    | 10    | 37     | 10               | 17  | »                              |
| Joaquín del Moral y López Pautja.....              | En la id. id. de Alicante.....  | Baleares.....              | 5                               | 1      | 18                           | 10     | 27    | 7     | 59     | 7                | 27  | »                              |
| Pedro Sánchez Estébanez.....                       | En la Delegación del Gobierno interventora en el Arrenda-miento de tabacos.....                   | Madrid.....                | 4                               | 11     | 13                           | 8      | 18    | 6     | 34     | »                | 6   | »                              |
| Julio Balbás y Pérez.....                          | En la Administración de Hacienda de la provincia de Huelva.....                                   | Madrid.....                | 4                               | 10     | 13                           | 9      | 26    | 10    | 41     | 10               | 9   | »                              |
| Felipe María Ibarra Agundez.....                   | En la id. id. de Málaga.....  | Valladolid.....            | 4                               | 8      | 13                           | 7      | 4     | 1     | 41     | 1                | 6   | »                              |
| Antonio Cervero López.....                         | Secretario de la Comisión de Evaluación de la provincia de Palencia.....                          | Valladolid.....            | 4                               | 7      | 21                           | 8      | 26    | 10    | 57     | 10               | 24  | »                              |
| Joaquín Pavia y Sáinz.....                         | En la Administración de Hacienda de la provincia de Valencia.....                                 | Huesca.....                | 4                               | 5      | 4                            | 5      | 15    | 2     | 31     | 2                | 15  | »                              |
| Vicente Legido y Bargañet.....                     | Secretario de la Comisión de Evaluación de la provincia de Cáceres.....                           | Murcia.....                | 4                               | 3      | 20                           | 10     | 8     | 1     | 39     | 1                | 7   | »                              |
| Antero de Oteiza y Barinaga.....                   | En la Administración de Hacienda de la provincia de Al-cante.....                                 | Valencia.....              | 4                               | 2      | 17                           | 5      | 13    | 8     | 46     | 8                | 20  | »                              |
| Marciano Vázquez Martínez.....                     | En la Dirección general de Contribuciones é Impuestos.....  | Madrid.....                | 4                               | 2      | 14                           | 2      | 7     | 5     | 36     | »                | »   | »                              |
| Félix Bazán.....                                   | En la Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.....                                   | Pontevedra.....            | 4                               | »      | 4                            | »      | 28    | 10    | 27     | 10               | 21  | »                              |
| Manuel Espinosa y Sánchez.....                     | En la Delegación de Hacienda de España en Berlín.....   | Zaragoza.....              | 4                               | 3      | 8                            | »      | 24    | 6     | 33     | 6                | 19  | »                              |
| Manuel Padial y Vilches.....                       | En la Administración de Hacienda de la provincia de Burgos.....                                   | Málaga.....                | 4                               | 3      | 9                            | 4      | 4     | 4     | 27     | 4                | »   | »                              |
| Damaso Ortega y Royo.....                          | En la id. id. de Ciudad Real.....   | Jáen.....                  | 3                               | 10     | 5                            | 2      | 24    | 6     | 30     | 6                | »   | »                              |
| Pedro Guirguet y Bach.....                         | En la id. id. de Aragón.....  | Huesca.....                | 3                               | 8      | 23                           | 7      | 14    | 1     | 49     | 1                | 17  | »                              |
| José Parladé y Heredia.....                        | En la id. id. de Córdoba.....   | Barcelona.....             | 3                               | 9      | 9                            | 1      | 22    | 1     | 40     | 1                | 21  | »                              |
| José Sojo Lombo.....                               | Secretario de la Comisión de Evaluación de la provincia de Valladolid.....                        | Sevilla.....               | 3                               | 8      | 9                            | 8      | 2     | 1     | 27     | 1                | 12  | »                              |
| Manuel Benito Guíjarro.....                        | Guardaalmacén de papel blanco en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.....                      | Habana.....                | 3                               | 6      | 6                            | 5      | 13    | »     | 32     | »                | 3   | »                              |
| Dario Villalobos de Castro.....                    | En la Secretaría de la Junta de Clases pasivas.....   | Guadalajara.....           | 3                               | 5      | 14                           | 9      | 12    | 11    | 31     | 11               | 15  | »                              |
|  |   | Zamora.....                | 3                               | 3      | 22                           | 3      | »     | 2     | 40     | 2                | 6   | »                              |



Dirección general de la Deuda pública.

MES DE NOVIEMBRE DE 1894

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Director general en 8 de Febrero del corriente año.

Table with columns: Número de documentos, AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS. Rows include titles of debt, interest rates, and capital values.

Table with columns: Número de documentos, AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS. Includes a row for document 296 with details on capital and interest payments.

Table with columns: AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES. Rows list conversion details for various debt titles, including interest rates and capital amounts.

Table with columns: Número de documentos, AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES. Rows list conversion details for document 3 and document 89.

Table with columns: RESUMEN. Summary of amortization for document 296 and document 89, showing total capital and interest.

Madrid 8 de Febrero de 1895.—El Tesorero, G. Gavilanes. Conforme.—El Contador general, Joaquín Parón.—V.º B.º—El Director general, G. Sigura.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

SECCION DE SANIDAD

Estación de las Inmersiones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 14 de Febrero de 1895.

Large table with columns: SEXOS, AÑOS de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. Contains 39 numbered rows of death records.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows list categories like Enfermedades infecciosas, Enfermedades comunes de los aparatos, and Muerte violenta.

Madrid 15 de Febrero de 1895.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.













En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Noviembre de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Caravaca á Aguilas, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 13.999 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Caravaca á Aguilas, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Muriedas á Bilbao, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 29.670 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Muriedas á Bilbao, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Valladolid á Santander, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 16.984 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en

papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Valladolid á Santander, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Careceda á Laredo, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 10.810 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Careceda á Laredo, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 18.526 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ramón Domingo Arnau y por D. Fernando Gómez Arránz, representante de la Compañía The Morata Railway and Fron Mines Company Limited, solicitando que se apruebe la transferencia que el primero hizo á la segunda de la concesión del ferrocarril de uso y servicio particular Minas Bosque y Vulcano á la playa de Parazuelos:

Resultando que según escritura pública otorgada en la ciudad de Lorca ante el Notario D. Fernando Gómez Díaz, el concesionario de la citada línea vendió la misma á la expresada Compañía:

Resultando que en los demás documentos presentados consta la constitución de la referida Compañía domiciliada en Londres, certificado de haberse constituido esta con arreglo á las leyes de su país, y el poder conferido al Sr. Gómez Arránz, todo ello traducido por el Jefe de la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado, con las legalizaciones correspondientes:

Vista la Real orden de 21 de Agosto de 1887 por virtud de la que se autorizó la ocupación de terrenos de dominio público para construir el ferrocarril de que se trata:

Visto el art. 21 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877:

Considerando que se halla acreditada la personalidad de los exponentes, cada cual en el concepto que concurren, y que con arreglo á lo dispuesto en dicho art. 21 no hay inconveniente alguno legal para acceder á la autorización de transferencia de la concesión de la línea objeto de este expediente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar, de acuerdo con la Dirección general de Obras públicas, la transferencia de la concesión del ferrocarril de uso y servicio particular de Minas Bosque y Vulcano á la playa de Parazuelos, que hace Don Ramón Domingo Arnau á la Compañía titulada The Morata Railway and Fron Mines Company Limited, quedando esta subrogada en todos los derechos y obligaciones que se derivan de tal concesión y comprometiéndose con las propias garantías y en idénticos términos que el concesionario al cumplimiento de las condiciones estipuladas entre este y la Administración del Estado.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz.

D. Enrique de Muslera, Delegado de Hacienda de la provincia de Badajoz.

Hago saber que la Junta administrativa celebrada en esta Delegación en el día 4 del actual para entender en el expediente administrativo judicial incoado por aprehensión en la estación férrea de esta capital en el día 26 de Abril de 1893 por no ir acompañada de la correspondiente guía de circulación una caja marcada P. H., conteniendo perfumería extranjera, remitida desde Málaga por D. Enrique González; no habiendo concurrido á dicho acto para el que fueron citados oportunamente por medio de los periódicos oficiales el remitente y consignatario de dicha mercancía, acordó por unanimidad considerar responsable del hecho á D. Enrique González, condenándole en rebeldía con la penalidad que determina el art. 299 de las Ordenanzas de Aduanas, ascendente en este caso á 429 pesetas y 30 céntimos.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del interesado, cuyo paradero se ignora, y que de este acuerdo pueda alzarse por conducto de esta Delegación para ante el Sr. Ministro de Hacienda, desde su publicación en la GACETA DE MADRID.

Badajoz 13 de Febrero de 1895.—Enrique de Muslera.  
293—M

### Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

En el expediente de alcances que por orden del Tribunal de Cuentas del Reino se tramita en la Administración de Hacienda de esta provincia contra D. José Barroso, Administrador que fué de las salinas de Imón y la Sociedad Crédito Comercial de Madrid, se ha acordado con esta fecha se cite y emplaze á los mismos, sus causa habientes ó quienes su derecho representen, como lo hago por el presente edicto, para que dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Tesorería de Hacienda de esta provincia á verificar el ingreso de las 3.250 pesetas que contra aquéllos resultan en el referido expediente, correspondientes á la cuenta de rentas públicas del año de 1871; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

En interés del mejor servicio del Estado, se invita á los que conozcan el paradero de las personalidades indicadas á que lo pongan en conocimiento de esta Delegación de Hacienda.

Guadalajara 11 de Febrero de 1895.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setién.  
288—M

### Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Lorén de la Hoz, D. Gaspar Guerrero y Olazu y D. Manuel Jiménez Villavicencio, Administrador, Interventor y Jefe de Caja interino que fueron de esta provincia, ó sus herederos, para que comparezcan en esta Delegación en el término de diez días, siguientes al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID, para recoger los pliegos y contestar á los cargos que se les hacen por virtud del expediente de reintegro de 2.928 pesetas 37 céntimos, en concepto de Deuda pública, por haber sido declarados responsables de dicho alcance por la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino en providencia de 14 de Enero de 1892; advirtiéndoles que de no comparecer se darán por contestados y declararán en rebeldía.

Málaga 9 de Febrero de 1895.—El Delegado de Hacienda, Juan Bol.  
290—M

Segundo regimiento montado de Artillería de Campaña.

Venta de ganados.

El 23 del actual, á las once de su mañana, y en el cuartel de los Docks, tendrá lugar en pública subasta la venta del ganado que tiene de desecho el segundo regimiento montado de Artillería.

Madrid 15 de Febrero de 1895.—El Capitán Ayudante, A. Querol. 44—S

Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar, sin sueldo, vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas de esta Universidad, entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.  
Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad y Sección respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:  
Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.  
En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 13 de Febrero de 1895.—El Rector, Julián Casaña. 294—M

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso, y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar sin sueldo, vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas de esta Universidad, entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.  
Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad y Sección respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:  
Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.  
En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 13 de Febrero de 1895.—El Rector, Julián Casaña. 295—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Sax.—Sellerspans, sin señas.
- Villegarcía.—Gros, ídem.
- Cádiz.—Roberto Soto, Zurbano, 30.
- Ídem.—Asunción é Isabel Santos, Teatro Real (ausente).
- Valencia.—Gaspar Alvarez, Eustaquio Barzu, 5.
- Ídem.—Fábrica Electricidad Norte, sin señas.
- Valmaseda.—Josefa Cortés, Carbonería, 33.
- Valencia.—Rafael Pérez, Olivar, 24.
- París.—Concha Soler, Pelayo, 47, segundo.
- Salamanca.—José Rodríguez, Hortaleza, 119.
- Ciudad Real.—Mariano Sanjuán, hotel Santa Cruz.

ESTE

- Cádiz.—Encarnación Ruiz, Génova, 4.
- Valencia.—Agustín Germa, Génova, 7.

NORTE

- Gijón.—Capitán Guardia civil, García Paredes, 4.

NOROESTE

- Zamora.—Gregorio Canzares, cuartel Conde Duque.
- Cáceres.—Agustín Pacie, plaza Ministerios, entresuelo izquierda.

Madrid 15 de Febrero de 1895.—El Jefe del Cierre, Evaristo Martín.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

En cumplimiento de la ley y las disposiciones vigentes, queda expuesto al público por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos

oficiales, el expediente instruido para que de las 10.000 pesetas que resultan disponibles de las 12.500 consignadas en el cap. 3.º, art. 7.º, partida 5.ª para alumbrado, provisión de aguas al cementerio y servicio del malacate, se transfiera la cantidad de 5.494'80 pesetas al crédito consignado en la partida 1.ª del mismo capítulo y artículo para construcción de sepulturas, pozos de caridad, explanaciones, terraplenes, conservación de las construcciones, etc., del presupuesto vigente.

Madrid 15 de Febrero de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra D. Cayetano de la Puente Ortiz, por raptó, y en la que es parte el Ministerio fiscal, y D. Carlos Prast como actor, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 31 de Diciembre último, señalando el día 5 y 6 de Marzo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á los testigos D. Juan Polo y Felisa Alvarez, cuyos domicilios actuales se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 12 de Febrero de 1895.—El Oficial de Sala, José Almira. J—850

Juzgados de primera instancia.

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia fecha 16 de Enero último dictada por este Juzgado de Buenavista en autos sobre suspensiones de pagos de D. Pascual Porcinai, vecino y del comercio de esta Corte, se convoca á junta de acreedores para tratar acerca de las proposiciones de convenio presentadas, habiéndose señalado para que tenga lugar la junta el día 10 de Octubre próximo, á las dos de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y se cita para dicho acto á los acreedores cuyo domicilio es desconocido, previniéndoles se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en la junta y que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Madrid á 11 de Febrero de 1895.—Mariano Pozo. El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. X—1501

MADRID—CENTRO

D. Ramón Barroeta y Jiménez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.  
Hago saber que por providencia dictada en 31 de Enero último, en los autos de demanda ejecutiva que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. José Gordón y Salamanca para el cobro de un crédito hipotecario, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta, por término de quince días, las fincas siguientes:

|  | Pesetas.       |
|--|----------------|
| Una casa sita en la ciudad de Málaga, señalada con el núm. 11 de la calle de Alfonso XII, en.....  | 28.400         |
| Otra casa sita en la misma ciudad, señalada con el núm. 21 de la calle de Alfonso XII, en.....   | 28.400         |
| Otra casa en la calle de Pasco, de la misma ciudad de Málaga, señalada con el núm. 14 moderno, en.....   | 8.000          |
| Otra casa en la calle de Cánovas del Castillo, de la propia ciudad, designada con el núm. 11 moderno, en.....  | 24.000         |
| Otra casa también en la calle de Cánovas del Castillo, señalada con el núm. 4 moderno, de la propia ciudad, en.....  | 8.000          |
| Una finca urbana, compuesta de dos casas contiguas, sitas en la misma ciudad, calle de Cánovas del Castillo, señaladas con los números 1 y 3 modernos, en..... | 18.000         |
| Otra casa en la citada calle de Cánovas del Castillo, señalada con el núm. 5, de la misma ciudad de Málaga, en.....  | 9.200          |
| Otra casa en dicha ciudad y su calle de Mitjana, señalada con el núm. 6, en.....   | 4.600          |
| Otra casa en dicha ciudad en la calle de Cánovas del Castillo, señalada con el núm. 9, en.....   | 9.200          |
| <b>TOTAL.....</b>  | <b>137.800</b> |

Para tomar parte en la subasta de expresadas fincas se hace constar: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos señalados á cada finca; que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el pago del precio deberá verificarse por el comprador á los ocho días de aprobado el remate, de cuyo precio se deducirá las cargas que existieren; que con la certificación librada por el Registrador de la propiedad de Málaga, referente á títulos de propiedad de dichas fincas y que estará de manifiesto en la Escribanía, deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; que la indicada subasta se celebrará simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el día de igual clase de la repetida ciudad de Málaga, el día 16 de Marzo inmediato, y hora de la una de su tarde, con las demás condiciones acordadas.

Madrid 4 de Febrero de 1895.—Ramón Barroeta.—El actuario, Bartolomé Uceda. X—1499

MADRID—HOSPITAL

D. Francisco Martínez y Dabán, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Es-

cribanía del infrascrito penden autos promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras, á nombre del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y venta de una finca hipotecada, contra D. Vicente Beltrán de Lís, hoy contra el actual poseedor de la misma el Excmo. Sr. D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, en los cuales, por providencia de 9 del actual, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta por término de quince días, y es la siguiente.

Finca.—Una hacienda nombrada La Piovera, situada en término de la villa de Canillejas, á la izquierda del camino real que desde Madrid conduce á Alcalá de Henares, compuesta de la quinta de aquel mismo nombre y las dos tierras á ella agregadas que más adelante se dirán, de cabida total 50 fanegas, siete celemines, 24 estadales, equivalentes á 17 hectáreas, 33 áreas, 77 centiáreas, 29 decímetros y 43 centímetros, de cuya cabida unas 22 fanegas son de riego con agua de pie, y con la que llevan una locomovil, noria y molino; 18 fanegas son terrenos de labor seco, y las 10 restantes contienen varios edificios, jardín y caminos, tres estanques, tejár y era, existiendo en la huerta árboles frutales, almendros, higueras, olmos, olivos y plantación nueva de viñedo. Confina la expresada hacienda por el Este con el arroyo de Badillo, terrenos de la Alameda de Osuna y camino que conduce á Canillas y Hortaleza; Sur con tierras de D. Enrique Gutiérrez Salamanca, por su esposa y otras del Marqués de Bedmar; Oeste también con tierras del Marqués de Bedmar, y Norte con estas mismas tierras, con otras que labran Ignacio y Escobar, de Canillejas, y con el arroyo de Badillo.

Los edificios que comprende esta hacienda son, á saber: Un grupo de casas de un solo piso, que ocupan una superficie de unos 4.000 pies cuadrados, y que constituyen vivienda para dos familias.

Y un caserío principal, que consta de casa de administración, compuesta de planta baja y granero en alto, lagar, bodega, palomar y una casa para el dueño con pisos bajo y principal, de extensión unos 12.000 pies cuadrados.

Las fincas agrupadas y que ahora forman una sola con la cabida y linderos y demás circunstancias anteriormente expresadas, en su descripción son las siguientes:

Primera. La quinta llamada La Piovera, de caber 11 hectáreas, 61 áreas, 44 centiáreas, 29 decímetros y 43 centímetros, equivalentes á 33 fanegas, 11 celemines, dentro de la cual existen la huerta, jardín, árboles, casas de recreo, palomar y demás expresado, y lindaba por el Este con el camino de Canillas y Hortaleza; Sur arroyo que separa las tapias de la posesión de las tierras de D. Esteban Muñoz y de otra de la misma hacienda; Oeste y Norte con tierras que lleva el Marqués de Bedmar.

Segunda. Una tierra contigua á la puerta primera de dicha quinta, á mano izquierda, de caber seis celemines, que lindaba por el Este y Sur con el arroyo; Oeste con el coto del Sr. Marqués de Bedmar, y Norte la citada Piovera; dicha tierra se halla hoy ya dentro de las tapias de la mencionada quinta.

Tercera. Y otra tierra en la Chopera, de caber 16 fanegas, dos celemines y 24 estadales, que lindaba por el Este y parte del Sur con el prado de Canillejas y tierras de D. Esteban Muñoz; Oeste camino de Canillas y Hortaleza, contiguo á la quinta La Piovera, y Norte tierras del Sr. Marqués de Valde-mediano, de D. Ignacio Urrutia y el arroyo de Badillo. Cuya finca radica, según se ha dicho, en el término municipal de Canillejas, partido judicial de Alcalá de Henares, teniendo lugar el remate doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el día de igual clase del citado Alcalá de Henares, el día 8 de Marzo próximo, y hora de las dos de la tarde, por la cantidad de 40.000 pesetas y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale á subasta.

2.ª Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo de la suma que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; que en el acto se devolverán á todos, menos al mejor postor, por reservarse en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Que el pago del precio del remate deberá verificarse al contado y en efectivo á los ocho días siguientes al de la aprobación.

4.ª Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos.

5.ª Que los títulos de propiedad, suplicidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dada en Madrid á 11 de Febrero de 1895.—Francisco Martínez y Dabán.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. X—1493

MADRID—INCLUSA

Por el presente edicto, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en ejecución especial á instancia del Banco Hipotecario de España, se anuncia la venta en subasta pública de cuatro casas, sitas en la ciudad de Valencia y su calle del Turia, señaladas con los números 5, 7, 11 y 13 de la misma calle, teniendo también la última el propio número por la de Borrull.

Para su remate, que será simultáneo, en esta capital, en el salón de actos públicos del Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, y en Valencia ante el que corresponda, se ha señalado el día 18 de Marzo próximo, á la una de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

El tipo para la subasta de cada casa es, como segunda, el de 22.000 pesetas, 75 por 100 de 30.000, admitiéndose posturas por los dos tercios de aquella como mínimo, ó sea por 15.000 pesetas cada una.

Para tomar parte en la misma es preciso consignar previamente la décima del tipo, ó sean 2.250 pesetas, y pueden hacerse proposiciones á calidad de ceder á un tercero.

Caso de proposiciones iguales por la doble subasta, el Juzgado originario será el que acuerde abrir licitación entre ambos postores, y el mismo Tribunal será también el que aprecie las circunstancias que concurran en proposiciones á una sola, á varias, ó á todas cuatro casas, para hacer la adjudicación sin recurso posterior á la que el Banco estime más beneficiosa.

Se hace la advertencia expresa de no existir realmente títulos de propiedad de las casas, sino certificación supletoria del Registrador con la historia de las mismas; por tanto, los licitadores no tendrán derecho á exigir otros, ni se admitirá reclamación alguna después del remate por defecto ó insuficiencia de ellos.

El Juzgado de Madrid será en absoluto el que apruebe el remate, y por consecuencia, la consignación total del precio

ó precios se hará ante el mismo, aun cuando la proposición que se admita haya sido hecha en Valencia.

Y por último, el actuario, hasta la subasta, dará los antecedentes que convengan á los que deseen tomar parte en ella.

Madrid 1.º de Febrero de 1895.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Flaviano Urdarico de la Torre. X—1500

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y edicto y término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á D. Jenaro Almonte, que fué representante en esta ciudad de la Fábrica de Chocolates titulada El Barco de Valencia, que habitó en una de las casas de huéspedes de la calle de Jacometrezo, en Madrid, cuyas señas son: regular de grueso, afeitado, con bigote negro retorcido, ojos verdosos, nariz algo torcida, y cierta dificultad en el cuello al mover la cabeza, vistiendo á veces de americana y otras traje andaluz con gabán color café con leche, que algunas veces á usado el nombre de D. Francisco, y á otro individuo que á veces usa el nombre de D. Pedro, y en otras ocasiones el de D. Antonio González, y se dice ser natural de León, cuyas señas son: como de cuarenta y cinco á cincuenta años, alto, regular de grueso, moreno, velludo, con barba redonda grande, partida y teñida de negro; viste americana con gabán largo, sombrero bombín, usa manta de viaje, color chocolate oscuro, con listas blancas á cuadros, y su acento parece como americano, para que en el plazo señalado comparezcan en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo por sustracción de 220.000 pesetas en la Caja de la Sucursal del Banco de España, en esta ciudad; y se requiere á todas las Autoridades del orden civil ó militar para que procedan á la busca, detención é incomunicación de dichos individuos, remitiéndolos si fueren habidos á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición, pues en hacerlo así cumplirán debidamente á la recta administración de justicia.

Dado en Sevilla á 12 de Febrero de 1895.—Mariano Luján. El Secretario, Manuel Moreno. J—881

VALENCIA—SERRANOS

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad, por providencia acordada ante mí en 4 del corriente, á instancia de D. Pascual Cubells, en nombre de D. Francisco Marco y Alemany, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por el mismo contra D. Miguel Sancho y Fornes, sobre pago de 1.600 pesetas, ha mandado se emplace al D. Miguel Sancho y Fornes para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente hábil al en que se publique esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho juicio; con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al D. Miguel Sancho y Fornes, se publica la presente, por ignorarse el domicilio del mismo, que firmo en Valencia á 12 de Febrero de 1895.—Lorenzo Hernández. X—1502

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Víctor Gómez, vecino que ha sido de Quintanabaldo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 1.º de Marzo próximo, y hora de las doce y media de su tarde, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos á declarar como testigo en las sesiones del juicio oral que han de tener lugar en la causa que ante la misma pende contra D. Modesto Varrona González, vecino de Santelices, á instancia de su vecino D. Pedro Varona Bravo, sobre calumnia; con la prevención de que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Villarcayo á 8 de Febrero de 1895.—Pedro María de Castro.—Por su mandato, Manuel Rasines. J—847

Juzgados municipales

MADRID—HOSPICIO

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del ilustre Colegio de esta Corte, Caballero de la Real Orden española de Isabel la Católica, Aspirante á la Judicatura, y Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Andrea Barceló, que vivía en la calle de Jordán, núm. 6, ignorándose su actual paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 22 del corriente mes, á las tres de la tarde, á la celebración de juicio de faltas por insultos á un agente de la Autoridad debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Febrero de 1895.—V.º B.º—Luis María de Mesa.—El Secretario, José Ballester. J—853

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del ilustre Colegio de esta Corte, Caballero de la Real Orden española de Isabel la Católica, aspirante á la Judicatura y Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á un sujeto llamado Antonio, cuyo apellido y circunstancias se ignoran, que dijo vivir en la calle de Juan de Austria, núm. 5, portería, sin que conste tampoco su verdadero domicilio, para que comparezca en este Juzgado el día 22 del corriente mes, á las tres de la tarde, á la celebración del juicio de faltas contra él por lesiones, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Febrero de 1895.—V.º B.º—Luis María de Mesa.—El Secretario, José Ballester. J—852

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Avila, Albacete, Córdoba, Cuenca, Ciudad Real, Cáceres, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Gerona, Segovia, Toledo, Terner, Valladolid, Vitoria, Zamora, Guadalajara, Soria, Salamanca y Santander.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Febrero de 1895, correspondiente con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIOS AL CONTADO, and various financial entries like 'Renda perpetua al 4 por 100 interior', 'Obligaciones del Tesoro al portador', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, DAÑO, and various city names like Albacete, Alcega, Alcañiz, Almorá, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 14 DE FEBRERO DE 1895

Table with columns: FONDOS PUBL., BONDS, and various financial entries like 'Renda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Obligaciones de Cuba', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 2758-2760 pesetas. París á la vista, franco, banco de papel, 946-949.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Febrero de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, VIENTO, and various weather data points.

Table with columns: Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, al día 15 de Febrero de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, and various weather data points for different locations.

RETRAZADOS—DÍA 14

Table with columns: Localidad, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado, and various weather data points for Santiago, Soria, and Granada.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 33 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIO

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

INSALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, presidido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Julián y cinco mil compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Pedro de los Naturales.

Imprenta de D. Vinda de M. M. M. de los Rios, Miguel Benítez y C.ª. Teléfono número 101.